

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 018-2025-2-2980-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO
ALTO BIAVO, BELLAVISTA, SAN MARTIN

**“ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
CONTRATÓ PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA
PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE ENERO AL 12 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

BELLAVISTA, 23 DE ABRIL DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 018-2025-2-2980-AOP

**“ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES CONTRATÓ PROVEEDOR CON
IMPEDIMENTO PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	16
V. CONCLUSIÓN	16
VI. RECOMENDACIÓN	16
APÉNDICE	17

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 018-2025-2-2980-AOP

“ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES CONTRATÓ PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-2980-2025-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan a fin de superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, CONTRATÓ A PROFESIONAL CON IMPEDIMENTO LEGAL VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO, SEGÚN REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES (RNSSC), SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA IDONEIDAD, EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

a) Condición:

De la revisión y análisis efectuado a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, en adelante la “Entidad”, se evidenció que, en el periodo 2023 un profesional con impedimento legal vigente para prestar servicios en el Estado; suscribió contrato y ordenes de servicio con la Entidad, en tres (3) oportunidades; en esa línea, el Contrato de Locación de Servicios n.° 024-2023-ABAST/MDAB fue suscrito con el Gerente Municipal de la Entidad, para prestar el servicio como asesor externo en temas del SIAF, SIGA y otros procesos para la oficina de Abastecimiento, para el mes de enero 2023, y las ordenes de servicio n.° 569 y 709-2023 con el jefe de la oficina de Abastecimiento, para prestar servicio como especialista en procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado de la Entidad para los meses de julio, agosto y setiembre de 2023, respectivamente; aunado a ello, el jefe de la oficina de Abastecimiento como área usuaria, otorgó conformidades de servicio al consultor, antes del vencimiento del plazo de prestación del servicio, establecido en los Términos de Referencia; asimismo, otorgó conformidad de servicio del mes de agosto 2023, con actividades que fueron presentadas para la conformidad del mes de julio 2023.

Al respecto, de la verificación al aplicativo “**Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC**”, se identificó que el señor Wilson Soria Vela desde 6 de diciembre de 2018, registra un impedimento legal vigente, teniendo como base legal el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1295 – impedimento permanente para prestar servicios en el estado,



Firmado digitalmente por
HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA CASTILLO Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

impuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; hecho que no fue advertido por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, quien procedió con la contratación y pago al profesional a pesar de contar con impedimento legal vigente, situación que genera riesgo en la idoneidad, ejercicio de la función pública y el uso adecuado de los recursos del Estado.

Los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en los artículos 8° y 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 5° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los literales i) y q) del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2°; así como, numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1295 que modifica el artículo 242 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, modificada por el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1367; y numeral 4.1 del título IV Disposiciones Generales; así como, numerales 5.7.1 y 5.7.2 del titulado V Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 001-2014-SERVIR/GDSRH, denominada "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 233-2014-SERVIR-PE, CLAUSULA NOVENA del Contrato por Locación de Servicios n.° 023-2023-ABAST/MDAB, numeral 11 de los Términos de referencia para la contratación de un profesional para asesoramiento en la oficina de Abastecimiento, numerales 4.3.2 y 4.8 de los Términos de referencia para la contratación del servicio de un profesional especialista en Procedimientos de Selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado de los meses de julio y agosto de 2023; y, numerales 4.3.2 y 4.8 de los Términos de referencia para la contratación del servicio de un profesional especialista en Procedimientos de Selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado del mes de setiembre de 2023.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

El jefe de oficina de Abastecimiento mediante solicitud de requerimiento n.° 006 de 18 de enero de 2023 solicitó al Gerente Municipal, la contratación de un profesional para asesoramiento en tema del SIAF, SIGA y otros procesos para la oficina de Abastecimiento de la Entidad con un plazo de 30 días hábiles, adjuntando los TDR; quien, en atención a ello, mediante memorándum n.° 0025-2023-MDAB-GM de 18 de enero de 2023 autorizó realizar el trámite de la contratación del servicio de asesoramiento.



Firmado digitalmente por
HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00

En esa línea, el 19 de enero de 2023, el jefe de la oficina de Abastecimiento mediante informe n.° 019-2023-O-ABAST/MDAB solicitó al Gerente Municipal, certificación y marco presupuestal por el monto de S/11 700,00 soles, quien posteriormente, en la misma fecha mediante memorándum n.° 0040-2023-MDAB-GM solicitó al jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto asignar marco presupuestal y realizar la certificación por el importe solicitado; solicitud, que fue realizado para la contratación de varios profesionales para las distintas unidades orgánicas de la Entidad, entre ellos, para la contratación del servicio de asesoramiento para el manejo del SIAF, SIGA y otros procesos para el mes de enero de 2023.



Firmado digitalmente por
RIVERA CASTILLO Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

En atención a ello, el 19 de enero de 2023 el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto mediante nota de coordinación n.° 017-2023-OPP-MDAB-C remitió al Gerente Municipal la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 18 por S/11 700,00 soles, detallando entre otros, la meta SIAF 0000028, Rubro 07 y específica de gasto 23.27.1199 el monto de S/1 800,00 soles para realizar acciones en la oficina de Abastecimiento por el concepto de la contratación del servicio de asesoramiento; con ello, el Gerente Municipal en representación de la Entidad, el 19 de enero de 2023 suscribió el Contrato de Locación de Servicio n.° 024-2023-ABAST/MDAB, con el señor Wilson Soria Vela para prestar del servicio como asesor

externo en la oficina de Abastecimiento de la Entidad por el monto de S/1 800,00 soles; asimismo, el 4 de enero de 2023, el jefe de la oficina de Abastecimiento emitió y suscribió con el Gerente Municipal la Orden de Servicio n.° 0025.

Posteriormente, el 6 de febrero de 2023 el señor Wilson Soria Vela mediante informe n.° 01-2023/WSV presentó al jefe de la oficina de Abastecimiento su informe de labores, detallando las actividades siguientes:

- “(…)
- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, las ordenes de Servicio y compras correspondiente a el presente mes.
 - ❖ Asesoramiento en las elaboraciones de Órdenes de compra y servicio, contrato a través del Sistema de Gestión Administrativa SIGA.
 - ❖ Registrar en los requerimientos y demás procesos a mediante el Catálogo Electrónico de Perú Compras.
 - ❖ Apoyo en la elaboración del cuadro multianual de necesidades en el Sistema de Gestión Administrativa SIGA.
 - ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE – módulo de contratos y otros.
- “(…)”

En atención a ello, mediante informe n.° 006-2023-O.ABAST/MDAB de 6 de febrero de 2023, el jefe de la oficina de Abastecimiento otorgó conformidad por el servicio de asesoramiento en temas de SiAF, SIGA y otros procesos de la Entidad; sin advertir, que el citado profesional en su informe no acreditó las actividades descritas, asimismo, no observó que el citado informe de actividades fue presentado a los 17 días calendarios de haber suscrito contrato con el Gerente Municipal, cuando el plazo de ejecución del servicio estableció 30 días calendarios; situación, que se encuentra al margen de lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia, el cual se detalla a continuación:

- “(…)”
- 11. Plazo de prestación del servicio**
El plazo será de **30 días calendarios**
“(…)” (Énfasis agregado)

No obstante, el 6 de febrero de 2023 mediante memorándum n.° 0147-2023-MDAB-GM el Gerente Municipal autorizó a la oficina de Contabilidad realizar el devengado y posteriormente a la oficina de Tesorería el pago y girado por el servicio prestado como asesor externo; posterior a ello, se efectuó el pago de S/1 800,00 soles al señor Wilson Soria Vela mediante comprobante de pago n.° 0049-2023 de 7 de febrero de 2023, situación que permitió al señor Wilson Soria Vela efectuar el cobro de S/1 800,00 soles por un servicio que no cumplió con el plazo de prestación del servicio establecido en los Términos de Referencia, lo expuesto líneas arriba se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Primera contratación del señor Wilson Soria Vela

Durante la contratación		Durante la ejecución del servicio		Durante de la conformidad y pago		
Documento	Plazo de ejecución del servicio	Documento de actividades	Tiempo de servicio desde la suscripción del contrato	Documento de conformidad	Comprobante de pago	Monto S/
Términos de Referencia de 18 de enero de 2023	30 días calendarios	Informe n.° 01-2023/WSV de 6 de febrero de 2023	17 días calendarios	Informe n.° 006-2023-O.ABAST/MDAB de 6 de febrero de 2023	n.° 0049-2023 de 7 de febrero de 2023	1 800,00
Contrato de Locación de Servicio de n.° 024-2023-ABAST/MDAB de 19 de febrero	Durante el mes de enero de 2023					



Firmado digitalmente por
HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA CASTILLO Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

Fuente: Comprobante de pago n.° 0049-2023 de 7 de febrero de 2023 remitido por la Municipalidad Distrital de Alto Biavo.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la verificación al aplicativo “Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC”, se identificó que el señor Wilson Soria Vela desde el 6 de diciembre de 2018 se encuentra inhabilitado para ejercer funciones en el sector público, detalle que se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1

Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC del señor Wilson Soria Vela



servir **RNSSC**
 AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVIDOR CIVIL Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

CONSULTA DE INSCRIPCIONES VIGENTES EN EL RNSSC SALIR

Datos del funcionario

Nombres: WILSON SORIA VELA Primer Apellido: SORIA Segundo Apellido: VELA
 Tipo de Documento: DOCUMENTO NACIOI Número de documento: 42036011

LIMPIAR **CONSULTAR**

Lista de Inscripciones

Entidad	Fecha de Registro de inscripción	Tipo de inscripción	Estado	Ver Ficha
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	05/12/2018	NLM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO	VIGENTE	

Fuente: <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta>

Imagen n.° 2

Información detallada de la inhabilitación del señor Wilson Soria Vela en el RNSSC



RNSSC REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES
 Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

TRANSPARENCIA Fecha de Reporte: 08/04/2025 09:37:34

Información detallada de la persona con medida materia de inscripción

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos: WILSON SORIA VELA
 Documento de Identidad: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 42036014

DATOS DEL IMPEDIMENTO LEGAL

Entidad: AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 Categoría de la inscripción: **IMPEDIMENTO LEGAL**
 Base legal: NUM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO
 Impide el acceso: Si
 Estado del impedimento: VIGENTE

NOTA:
 El alcance en algunos tipos de sanción, es: (*) Las sanciones de destitución y despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrearán la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años. // (**) La condena penal por los delitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1295, modificado por Decreto Legislativo N° 1367, acarrea impedimento permanente para prestar servicios al Estado. // (***) La condena penal por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y la inscripción de sanciones con categoría administrativa por los mismos delitos, acarrea inhabilitación definitiva para prestar servicios como docente y otros supuestos expresamente previstos en el artículo 1 de dicha ley. // (****) La inhabilitación dispuesta en la sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, por el inciso 9 del artículo 36 del Código Penal, produce incapacidad definitiva según los alcances allí señalados.

Fuente: <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta>

Del mismo modo, de la revisión al documento denominado “Relación de personas con inhabilitación vigentes al 28 de febrero de 2025” del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, publicado por la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM el 8 de abril de 2025, se identificó en el ítem 15074 que el señor Wilson Soria Vela cuenta con impedimento legal permanente para prestar servicios en el Estado, registrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, tal como detalla en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por
 HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 RIVERA CASTILLO Martín FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

Cuadro n.º 2
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC (al cierre del 28 de febrero de 2025 actualizado al 8/04/2025)

Ítem	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	DNI	Fecha fin inhabilitación	Registrado por
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
15047	Soria	Vela	Wilson	42036014	Impedimento legal permanente para prestar servicios en el Estado DL 1295	Autoridad Nacional del Servicio Civil
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/infomes-publicaciones/396612-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc-al-cierre-del-28-de-febrero-de-2025-actualizado-al-17-03-2025>

De las imágenes y cuadro precedente, se denota que el señor Wilson Soria Vela, se encuentra con impedimento legal desde el 6 de diciembre de 2018 de tipo “Impedimento permanente para prestar servicios en el Estado previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1295”, alcance que según nota es “(...) *La condena penal por los delitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1295, modificado por Decreto Legislativo N° 1367, **acarrea impedimento permanente para prestar servicios al Estado** (...)*” el cual se encuentra en estado “vigente”, impuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; situación no fueron advertidos por el jefe de la oficina de Abastecimiento previ a la emisión y suscripción de la Orden de Servicio n.º 0025 y funcionarios de la Entidad que procedieron con la contratación y pago del señor Wilson Soria Vela.

No obstante, a pesar de la situación previamente expuesta el jefe de la oficina de Abastecimiento el 19 de julio de 2023 mediante informe n.º 029-2023-O.ABAST/MDAB, solicitó nuevamente al Gerente Municipal, la contratación de especialista en procedimientos de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones con el Estado para el mes de julio y agosto de 2023, adjuntando, el pedido de servicio n.º 327¹ y TDR; solicitud que, fue derivado a la oficina de Abastecimiento, para su trámite correspondiente.

En esa línea, el jefe de la oficina de Abastecimiento emitió el documento denominado “Solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º CCMN: 001458” por S/5 000,00 soles, el cual fue remitido mediante informe n.º 578-2023-O.ABAST/MDAB de 20 de julio de 2023 al Gerente Municipal para su aprobación, adjuntando el currículum vitae del señor Wilson Soria Vela; sin advertir que el citado profesional cuenta con impedimento permanente para prestar servicios en el Estado en estado vigente; sin embargo, el 20 de julio de 2023 mediante memorándum n.º 1866-2023-MDAB-GM el Gerente Municipal solicitó al jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar marco presupuestal y realizar la certificación por el importe de S/5 000,00 soles.

En atención a ello, el 20 de julio de 2023 el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante nota de coordinación n.º 716-2023-OPP-MDAB-C remitió al Gerente Municipal la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 730 por S/5 000,00 soles por el concepto de contratación de un especialista en procesos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado; quien a su vez, mediante proveído derivó al jefe de la oficina de Abastecimiento para su atención y trámite correspondiente; con ello, la Entidad emitió la Orden de Servicio n.º 569 de 20 de julio de 2023 a nombre del señor Wilson Soria Vela.

Posteriormente, para el pago de mes de julio de 2023, el señor Wilson Soria Vela mediante informe n.º 009-2023/WVS de 8 de agosto de 2023 presentó al jefe de la oficina de Abastecimiento su informe de labores, detallando las actividades siguientes:

- “(...)”
- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el Plan Anual de Contrataciones con relación a la **Contratación del Servicio de Alquiler de 525.28**

¹ De 19 de julio de 2023.



hrs. de Tractor de Oruga para el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en la Trocha Carrozable Tramo Nuevo Chótalo - Empalme R220223, Distrito de Alto Biavo - Provincial de Bellavista - San Martín"

- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Plan Anual de Contrataciones con relación a la adquisición de 2635 galones de Petróleo Diesel B5 – 850, para el Proyecto denominado: "mejoramiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en la Trocha Carrozable Tramo Nuevo Chótano – Empalme R220223, Distrito de Alto Biavo – Provincia de Bellavista – San Martín".
- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Plan Anual de Contrataciones con relación a la Contratación del Servicio de Alquiler de 512.75 hrs de Volquete de 15 M3, para la ejecución del proyecto "RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO JOSE OLAYA – MURALLA - CHOTALO – ANDOAS – GONZALES PRADA – NUEVA RICA, EN EL DISTRITO DEL ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, REGIÓN SAN MARTIN".
- ❖ Realizar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Contratación Directa N° 001-2023-MDAB/OEC-1, con relación a la Contratación del Servicio de Alquiler de 525.28 hrs. de Tractor de Oruga para el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en la Trocha Carrozable Tramo Nuevo Chótalo – Empalme R220223, Distrito de Alto Biavo – Provincia de Bellavista – San Martín".
- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Contratación Directa N° 002-2023-MDAB/OEC-1, con la relación a la adquisición de 2635 galones de Petróleo Diesel B5 – S50, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en la Trocha Carrozable Tramo Nuevo Chótalo – Empalme R220223, Distrito de Alto Biavo – Provincia de Bellavista – San Martín".
- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Contratación Directa N° 003-2023-MDAB/OEC-1, con relación a la Contratación del Servicio de Alquiler de 512.75 hrs de Volquete de 15 M3, para la ejecución del proyecto "RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO JOSE OLAYA – MURALLA - CHOTALO – ANDOAS – GONZALES PRADA – NUEVA RICA, EN EL DISTRITO DEL ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, REGIÓN SAN MARTIN".
- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el contrato N° 0217-2023-O.ABT/MDAB, correspondiente a la Contratación del Servicio de Alquiler de 525.28 hrs. de Tractor de Oruga para el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en la Trocha Carrozable Tramo Nuevo Chótalo – Empalme R220223, Distrito de Alto Biavo – Provincia de Bellavista – San Martín".
- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el contrato N° 0218-2023-O.ABT/MDAB, correspondiente a la Contratación del Servicio de Alquiler de 512.75 hrs de Volquete de 15 M3, para la ejecución del proyecto "RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO JOSE OLAYA – MURALLA - CHOTALO – ANDOAS – GONZALES PRADA – NUEVA RICA, EN EL DISTRITO DEL ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, REGIÓN SAN MARTIN".
- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el contrato N° 005-2023-MDAB/O.ABT, correspondiente a la adquisición de 2635 galones de Petróleo Diesel B5 – 850, para el Proyecto denominado: "mejoramiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en la Trocha Carrozable Tramo Nuevo Chótano – Empalme R220223, Distrito de Alto Biavo – Provincia de Bellavista – San Martín". (...)"



Firmado digitalmente por
HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA CASTILLO Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

En atención a ello, el 8 de agosto de 2023 mediante documento denominado "Acta de Conformidad de Servicio n.º 418-2023" el jefe de la oficina de Abastecimiento otorgó conformidad de servicio; sin advertir, que el citado profesional no acreditó el cumplimiento de las actividades descritas en su informe; no obstante, en la misma fecha mediante informe n.º 050-2023-O.ABAST/MDAB, el jefe de la oficina de Abastecimiento remitió el citado acta de

conformidad al Gerente Municipal; quien, a su vez, el 8 de agosto de 2023 mediante memorándum n.º 2016-2023-MDAB-GM el Gerente Municipal autorizó a la oficina de Contabilidad realizar el devengado y posteriormente a la oficina de Tesorería el pago y girado por el servicio prestado en la elaboración de procedimientos de selección de la Entidad; posterior a ello, se efectuó el pago de S/2 500,00 soles al señor Wilson Soria Vela mediante comprobante de pago n.º 0999-2023 de 10 de agosto de 2023.

Del mismo modo, para el pago de mes de agosto de 2023, el señor Wilson Soria Vela mediante informe n.º 01-2023/WSV de 12 de setiembre de 2023 presentó al jefe de la oficina de Abastecimiento su informe de labores, detallando las actividades siguientes:

- “(…)
- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Plan Anual de Contrataciones con relación a la **Contratación del Servicio de Alquiler de 512.75 hrs de Volquete de 15 M3, para la ejecución del proyecto “RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO JOSE OLAYA – MURALLA - CHOTALO – ANDOAS – GONZALES PRADA – NUEVA RICA, EN EL DISTRITO DEL ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, REGIÓN SAN MARTIN”.**
 - ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Contratación Directa N° 003-2023-MDAB/OEC-1, con relación a la **Contratación del Servicio de Alquiler de 512.75 hrs de Volquete de 15 M3, para la ejecución del proyecto “RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO JOSE OLAYA – MURALLA - CHOTALO – ANDOAS – GONZALES PRADA – NUEVA RICA, EN EL DISTRITO DEL ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, REGIÓN SAN MARTIN”.**
 - ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el contrato N° 0218-2023-O.ABT/MDAB, correspondiente a la **Contratación del Servicio de Alquiler de 512.75 hrs de Volquete de 15 M3, para la ejecución del proyecto “RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO JOSE OLAYA – MURALLA - CHOTALO – ANDOAS – GONZALES PRADA – NUEVA RICA, EN EL DISTRITO DEL ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, REGIÓN SAN MARTIN”.**
- “(…)”

En atención a ello, el 13 de setiembre de 2023 mediante documento denominado “**Acta de Conformidad de Servicio n.º 496-2023**” el jefe de la oficina de Abastecimiento otorgó conformidad de servicio; sin advertir, que el citado profesional en su informe consideró actividades que fueron descritos en el entregable del mes de julio 2023; asimismo, no observó que el citado informe de actividades fue presentado a los 53 días calendarios de haberse emitido la orden de servicio n.º 569, cuando el plazo de ejecución del servicio estableció 60 días calendarios; situación, que se encuentra al margen de lo establecido en los numerales 4.3.2 y 4.8 de los Términos de Referencia; el cual se detalla a continuación:

“4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

(…)

4.3.2 Plazo:

El plazo de ejecución del servicio es de **60 días calendarios**.

(…)

4.8 Conformidad

La conformidad del servicio será emitida por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la MDAB, quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el presente término de referencia. (…)” (Énfasis agregado)

No obstante, en la misma fecha mediante informe n.º 059-2023-O.ABAST/MDAB, el jefe de la oficina de Abastecimiento remitió el citado acta de conformidad al Gerente Municipal, quien, a su vez, el 13 de setiembre de 2023 mediante memorándum n.º 2256-2023-MDAB-GM autorizó a la oficina de Contabilidad realizar el devengado y posteriormente a la oficina de Tesorería el pago y



Firmado digitalmente por
HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA CASTILLO Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

girado por el servicio prestado en la elaboración de procedimientos de selección en la Entidad; posterior a ello, se efectuó el pago de S/2 500,00 soles al señor Wilson Soria Vela mediante comprobante de pago n.º 1139-2023 de 13 de setiembre de 2023; lo expuesto líneas arriba, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Segunda contratación del señor Wilson Soria Vela

Durante la contratación			Durante la ejecución del servicio		Durante de la conformidad y pago			
Documento	Plazo de ejecución del servicio		Informe de labores	Plazo de ejecución del servicio desde la emisión de la OIS	Informe de conformidad	Comprobante de pago	Monto S/	
Términos de Referencia de 18 de enero de 2023	Julio	15 días calendarios	569 de 20 de julio de 2023	009-2023/WSV de 8 de agosto de 2023	15 días calendario	50-2023-O.ABAST/MDAB de 8 de agosto de 2023	999-2023 de 10 de agosto de 2023	2 500,00
	Agosto	45 días calendarios		010-2023/WSV de 12 de setiembre de 2023		38 días calendario	59-2023-O.ABAST/MDAB de 13 de setiembre de 2023	1139-2023 de 13 de setiembre de 2023
Plazo de prestación del servicio	60 días calendarios		Plazo de ejecución del servicio	53 días calendario	Monto Total S/		5 000,00	

Fuente: Comprobantes de pagos n.ºs 999 y 1139-2023 de 10 de agosto y 13 de setiembre de 2023 remitidos por la Municipalidad Distrital de Alto Biavo.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, para el mes de setiembre de 2023 el jefe de la oficina de Abastecimiento mediante informe n.º 030-2023-O.ABAST/MDAB de 5 de setiembre de 2023, solicitó nuevamente al Gerente Municipal, la contratación de especialista en procedimientos de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando, el pedido de servicio n.º 366² y TDR; solicitud que, fue derivado a la oficina de Abastecimiento, para su trámite correspondiente.

En esa línea, el jefe de la oficina de Abastecimiento emitió el documento denominado “Solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º CCMN: 001536” por S/2 500,00 soles, el cual fue remitido mediante informe n.º 664-2023-O.ABAST/MDAB de 5 de setiembre de 2023 al Gerente Municipal para su aprobación; quien a su vez, el 12 de setiembre de 2023 mediante memorándum n.º 2241-2023-MDAB-GM solicitó al jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar marco presupuestal y realizar la certificación por el importe de S/2 500,00 soles.

En atención a ello, el 13 de setiembre de 2023 el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante nota de coordinación n.º 826-2023-OPP-MDAB-C remitió al Gerente Municipal la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 841 por S/2 500,00 soles por el concepto de contratación de un profesional especialista en contrataciones con el Estado; quien a su vez, mediante proveído derivó al jefe de la oficina de Abastecimiento para su atención y trámite correspondiente; con ello, la Entidad emitió la Orden de Servicio n.º 709 de 13 de setiembre de 2023 a nombre del señor Wilson Soria Vela, sin advertir que el citado profesional cuenta con impedimento permanente para prestar servicios en el Estado en estado vigente.

Posteriormente, el señor Wilson Soria Vela mediante informe n.º 011-2023/WSV de 9 de octubre de 2023 presentó al jefe de la oficina de Abastecimiento su informe de labore, detallando las actividades siguientes:

“(…)

- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Plan Anual de Contrataciones con relación a la **contratación de la ejecución de la obra del IOARR: “RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) SECTOR DE ALTO**

² De 5 de setiembre de 2023.



YANAYACU – SHITARI DISTRITO DE ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CON CUI N° 2599285.

- ❖ Apoyar al Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°004-2023-MDAB/CS-1, en la impresión de actas, bases y correspondencia que generen el procedimiento de selección.
- ❖ Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MDAB/OEC-1, con relación a la **contratación de la ejecución de la obra del IOARR: “RENOVACIÓN DE ÑAS VIAS VECINALES; EN EL (LA) SECTOR ALTO YANAYACU – SHITARI DISTRITO DE ALTO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CON CUI N° 2599285. (...)**”

En atención a ello, el 11 de octubre de 2023 mediante documento denominado “**Acta de Conformidad de Servicio n.º 592-2023**” el jefe de la oficina de Abastecimiento otorgó conformidad de servicio; sin advertir, que el citado profesional no acreditó el cumplimiento de las actividades descritas en su informe; asimismo, no observó que el citado informe de actividades fue presentado a los 26 días calendarios de haberse notificado la orden de servicio n.º 709, cuando el plazo de ejecución del servicio estableció 30 días calendarios; situación, que se encuentra al margen de lo establecido en los numerales 4.3.2 y 4.8 de los términos de referencia, el cual se detalla a continuación:

“4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

(...)

4.3.2 Plazo

El plazo de ejecución del servicio es de 30 días calendarios.

(...)

4.8 Conformidad

La conformidad del servicio será emitida por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la MDAB, quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el presente término de referencia. (...) (Énfasis agregado)

No obstante, en la misma fecha mediante informe n.º 066-2023-O.ABAST/MDAB, el jefe de la oficina de Abastecimiento remitió el citado acta de conformidad al Gerente Municipal; quien a su vez, el 11 de octubre de 2023 mediante memorándum n.º2494-2023-MDAB-GM autorizó a la oficina de Contabilidad realizar el devengado y posteriormente a la oficina de Tesorería el pago y girado por el servicio prestado en la elaboración de procedimientos de selección de la Entidad; posterior a ello, se efectuó el pago de S/2 500,00 soles al señor Wilson Soria Vela mediante comprobante de pago n.º 1318-2023 de 12 de octubre de 2023, lo expuesto líneas arriba, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Tercera contratación del señor Wilson Soria Vela

Durante la contratación			Durante la ejecución del servicio		Durante de la conformidad y pago		
Documento	Plazo de ejecución del servicio	Orden de Servicio	Informe de labores	Plazo de ejecución del servicio desde la emisión de la OIS	Informe de conformidad	Comprobante de pago	Monto S/
Términos de Referencia de 5 de setiembre de 2023	30 días calendarios	709 de 13 de setiembre de 2023	011-2023/WSV de 9 de octubre de 2023	26 días calendario	066-2023-O.ABAST/MDAB de 11 de octubre de 2023	1318-2023 de 12 de octubre de 2023	2 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 1318-2023 de 12 de octubre de 2023 remitido por la Municipalidad Distrital de Alto Biavo.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad durante el periodo 2023 contrató en tres (3) oportunidades al señor Wilson Soria Vela, mediante Contrato de locación de servicios



Firmado digitalmente por
 HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 RIVERA CASTILLO Martin FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

n.º 024-2023-ABAST/MDAB de 19 de enero de 2023, para el mes de enero de 2023 y ordenes de servicio n.ºs 569 y 709 de 20 de julio y 13 de setiembre de 2023, respectivamente para los meses de julio, agosto y setiembre de 2023, a pesar de que el citado profesional cuenta con impedimento legal desde el 6 de diciembre de 2018 de tipo "Impedimento permanente para prestar servicios en el Estado previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1295", alcance que según nota es "(...) La condena penal por los delitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1295, modificado por Decreto Legislativo N° 1367, **acarrea impedimento permanente para prestar servicios al Estado** (...)" el cual se encuentra en estado "vigente", accionar que se encuentra al margen de la Ley n.º 30225 y Reglamento de Contrataciones el Estado, sobre impedimento para participar en contrataciones con el Estado.

Aunado a ello, el jefe de la oficina de Abastecimiento como área usuaria, otorgó conformidades de servicio al consultor, antes del vencimiento del plazo de prestación del servicio, establecido en los Términos de Referencia; asimismo, otorgó conformidad de servicio del mes de agosto 2023, con actividades que fueron presentadas para la conformidad del mes de julio 2023.

Es de precisar que, la Directiva n.º 001-2014-SERVIR/GDSRH, denominada "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido", emitida por el ente rector de la gestión de recursos humanos – Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, establece lo siguiente:

"4.1 El Registro tiene por finalidad que las entidades garanticen el cumplimiento de las sanciones inscribibles; y no permitan la prestación de servicios en el Estado a personas con suspensión o inhabilitación vigente; contribuyendo a la transparencia en la incorporación de los recursos humanos al Estado; así como constituir una garantía para los sancionados sobre la contabilización exacta del período que dura su sanción. (...)

4.2. El Registro es público y garantiza el acceso a su información a toda persona, mediante el módulo de consulta ciudadana. **Ninguna entidad del Estado podrá alegar desconocimiento o ignorancia de las sanciones inscritas. Todas las entidades del Estado deben tener el Módulo de Consulta Ciudadana en su portal web institucional". (...) (Énfasis agregado)**

En esa línea, entre los impedimentos previstos en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado se encuentra el literal q), en virtud del cual, cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, "Las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa, así como en el Registro de abogados sancionados por malas prácticas profesionales, **en el Registro de funcionarios y servidores sancionados con destitución por el tiempo que establezca la Ley de la materia y en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.**" (Énfasis agregado).

b) Criterio:

La exposición del hecho advierte la inobservancia de lo siguiente:

- **Ley n.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias.**

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las



Firmado digitalmente por
HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA CASTILLO Martín FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

➤ **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, (...) entre otras actividades de índole administrativo. (...)"

➤ **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, artículo 5, las siguientes personas:

(...)

l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado".

(...)

q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.

(...)"

➤ **Decreto legislativo n.º 1295, que modifica el artículo 242 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, modificada por el artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1367, publicado el 29 julio de 2018.**

"Artículo 2. Impedimentos

2.1 Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrearán la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por dicho plazo. Su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles es obligatoria. También es obligatoria la inscripción en el Registro la inhabilitación cuando se imponga como sanción principal, una vez que se haya agotado la vía administrativa o que el acto haya quedado firme; y que el acto haya sido debidamente notificado

2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387,



Firmado digitalmente por
HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA CASTILLO Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta”.

(...)

Artículo 4. Obligación de consulta

4.1 En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado.

4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria”. (...)

➤ **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 233-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva n.º 001-2014-SERVIR/GDSRH, denominada “Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido”**

(...)

IV.- DISPOSICIONES GENERALES

(...)

4.1. Concepto y Finalidad

(...)

El Registro tiene por finalidad que las entidades garanticen el cumplimiento de las sanciones inscribibles; y no permitan la prestación de servicios en el Estado a personas con suspensión o inhabilitación vigente (...).

(...)

V.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

“5.7.-OBLIGACIÓN DE CONSULTAR EL REGISTRO

5.7.1.- Previo al proceso de incorporación

En todo proceso de incorporación de una persona natural a la Administración Pública, independientemente del régimen o modalidad de contratación; la autoridad a cargo de tales procesos, previamente a la incorporación deberá constatar que no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al contenido del Registro. (...).

En caso se compruebe que una persona incorporada a una entidad pública tuviese la condición de inhabilitado o hubiese devenido en inhabilitado, la entidad deberá dar por terminada automáticamente la vinculación; sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, civil y penal del inhabilitado y del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.

5.7.2.-Verificación mensual de los inhabilitados

Cada mes, todas las entidades públicas se encuentran obligadas a revisar el listado mensual del aplicativo que contiene la relación de nuevos inhabilitados para el ejercicio de la función pública. (...)



Firmado digitalmente por
HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA CASTILLO Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

➤ **Contrato por Locación de Servicios n.º 023-2023-ABAST/MDAB de 19 de enero de 2023.**

“(…)

CLAUSULA NOVENA: DE LOS IMPEDIMENTOS

Por el presente contrato “EL ASESOR” manifiesta que no tienen impedimentos para contratar, asimismo no tener parentesco por afinidad o consanguinidad con ningún servidor o funcionario de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo. **(Énfasis agregado)**

(…)”

➤ **Términos de referencia para la contratación de un profesional para asesoramiento en la oficina de Abastecimiento, de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo.**

“(…)”

11. Plazo de prestación del servicio

El plazo será de 30 días calendarios.

(…)”

➤ **Términos de referencia para la contratación del servicio de un profesional especialista en Procedimientos de Selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Municipalidad Distrital de Alto Biavo.**

“(…)”

4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

(…)”

4.3.2 Plazo:

El plazo de ejecución del servicio es de 60 días calendarios.

(…)”

4.8 Conformidad

La conformidad del servicio será emitida por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la MDAB, quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el presente término de referencia.

(…)”

➤ **Términos de referencia para la contratación del servicio de un profesional especialista en Procedimientos de Selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Municipalidad Distrital de Alto Biavo.**

“(…)”

4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

(…)”

4.3.2 Plazo:

El plazo de ejecución del servicio es de 30 días calendarios.

(…)”

4.8 Conformidad

La conformidad del servicio será emitida por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la MDAB, quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el presente término de referencia.

(…)”

c) Efecto:

La situación descrita, genera el riesgo en la idoneidad, en el ejercicio de la función pública y el uso adecuado de los recursos del Estado.



Firmado digitalmente por
HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA CASTILLO Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe se sustenta en la revisión, evaluación y análisis de la información remitida de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad respecto al impedimento de contratar los servicios de proveedor que cuenta con impedimento legal vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), contraviniendo la normativa legal aplicable, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente para determinar la responsabilidad administrativa y la sanción que corresponda al hecho, según la gravedad del mismo.

Bellavista, 23 de abril de 2025.


Firmado digitalmente por RIVERA
CASTILLO Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 09:51:40 -05:00

Martin Rivera Castillo
Jefe de Comisión de Control


Firmado digitalmente por HUAYRA
ROMERO Oswaldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 12:04:04 -05:00

Oswaldo Huayra Romero
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bellavista, 23 de abril de 2025


Firmado digitalmente por HUAYRA
ROMERO Oswaldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2025 12:04:25 -05:00

Oswaldo Huayra Romero
**Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista**

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
 N° 018-2025-2-2980-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, CONTRATÓ A PROFESIONAL CON IMPEDIMENTO LEGAL VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO, SEGÚN REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES (RNSSC), SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA IDONEIDAD, EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

N°	Documento
1	Términos de Referencia para la contratación de un profesional para asesoramiento en tema del SIAF, SIGA y otros procesos para la oficina de Abastecimiento.
2	Contrato de Locación de Servicios n.° 024-2023-ABAST/MDAB de 19 de enero de 2023
3	Orden de Servicio n.° 0025 de 24 de enero de 2023.
4	Informe n.° 01-2023/WSV de 6 de febrero de 2023
5	Informe n.° 006-2023-O.ABAST/MDAB de 6 de febrero de 2023
6	Comprobante de pago n.° 0049-2023 de 7 de febrero de 2023.
7	Términos de Referencia para la contratación de especialista en procedimientos de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones con el Estado
8	Orden de Servicio n.° 0000569 de 20 de julio de 2023
9	Informe n.° 009-2023/WSV de 8 de agosto de 2023
10	Acta de Conformidad de Servicio n.° 418-2023 de 8 de agosto de 2023
11	Comprobante de pago n.° 0999-2023 de 10 de agosto de 2023
12	Informe n.° 01-2023/WSV de 12 de setiembre de 2023
13	Acta de Conformidad de Servicio n.° 496-2023 de 13 de setiembre de 2023
14	Comprobante de pago n.° 1139-2023 de 13 de setiembre de 2023.
15	Términos de Referencia para la contratación de especialista en procedimientos de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones con el Estado.
16	Orden de Servicio n.° 709 de 13 de setiembre de 2023.
17	Informe n.° 011-2023/WSV de 9 de octubre de 2023
18	Acta de Conformidad de Servicio n.° 592-2023 de 11 de octubre de 2023.
19	Comprobante de pago n.° 1318-2023 de 12 de octubre de 2023.
20	Aplicativo Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR
21	Relación de personas con inhabilitación vigentes al 28 de febrero de 2025” del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, publicado por la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM.



Firmado digitalmente por
 HUAYRA ROMERO Oswaldo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 12:03:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 RIVERA CASTILLO Martin FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2025 09:51:19 -05:00

PLAN ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"

Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:				Fecha de aprobación del Informe:				
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada, así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la Recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
<p>El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.</p>								
Firmado digitalmente por HUAYRA ROMERO Oswaldo 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-04-2025 12:03:42			Firmado digitalmente por RIVERA CASTILLO Martín FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-04-2025 09:51:19			Firmado digitalmente por [Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)] Cargo DNI		
(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación. (2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción. (3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(h) obligatoriamente el Plan de Acción.								



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Bellavista, 23 de Abril de 2025

OFICIO N° 000277-2025-CG/OC2980

Senor:

Eder Vera Fernandez

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Alto Biavo

Jr. José Olaya S/N

San Martin/Bellavista/Alto Biavo

**Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior
n.º 018-2025-2-2980-AOP.**

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al **“Órgano Encargado de las Contrataciones contrató proveedor con impedimento para prestar servicios al Estado”**, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 018-2025-2-2980-AOP, que se adjunta en dieciocho (18) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, el Plan de Acción en el formato que se anexa al presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Oswaldo Huayra Romero

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Bellavista

Contraloría General de la República

(OHR/mrc)

Nro. Emisión: 00376 (2980 - 2025) Elab:(U67004 - 2980)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000209-2025-CG/2980

DOCUMENTO : OFICIO N° 000277-2025-CG/OC2980

EMISOR : OSWALDO HUAYRA ROMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BELLAVISTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDER VERA FERNANDEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199960939

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 19

Sumilla: En el marco Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023, se notifica la existencia de un hecho irregular evidenciado, en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 018-2025-2-2980-AOP, referido a la contratación de un proveedor impedido para prestar servicios al Estado. Se adjunta el informe en 18 folios. Se solicita remitir, en un plazo de cinco (5) días hábiles, el Plan de Acción correspondiente, utilizando el formato anexo y adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000277-2025-OC2980
2. INF. AOP N° 018-2025-2-2980-AOP





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000277-2025-CG/OC2980

EMISOR : OSWALDO HUAYRA ROMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BELLAVISTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDER VERA FERNANDEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO

Sumilla:

En el marco Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023, se notifica la existencia de un hecho irregular evidenciado, en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 018-2025-2-2980-AOP, referido a la contratación de un proveedor impedido para prestar servicios al Estado. Se adjunta el informe en 18 folios. Se solicita remitir, en un plazo de cinco (5) días hábiles, el Plan de Acción correspondiente, utilizando el formato anexo y adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199960939**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000209-2025-CG/2980
2. OFICIO-000277-2025-OC2980
3. INF. AOP N° 018-2025-2-2980-AOP

NOTIFICADOR : MARTIN RIVERA CASTILLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

